



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

los quales que couvieren con distincion el Capital
q. Respectivam^{te} perteneciere á cada ramo; Y en qual
forma los q. fueren de la pertenencia al Difunto; ya sea
para cubrir sus descubiertos, ó ya p^a. entregarlos á
sus legítimos Intererados en el tpo. q. convenga for-
mando sobre todo ello con reparacion los Exped^{ta}.
necesarios p^a. evitar toda confusion ó complicaci-
on en lo q. fuere á diversa clave y naturaleza, y
q. por este oñ. se pueda facilitar subscrivam^{te}
el exacto conocim^{to} y devida comprehension de ca-
da extremo; Y por este su Auto q. proveyo su
Merced así lo mando y firmó de q. yo el S^o.
doz fee = Dⁿ. Josef Nicolay Noya Priu^o = Antemi
Fran^{co}. Taharro Zeldran = Que se correspon-
der á la letra fiel y legalm^{te}. el anteced^{te}. prein-
vento Auto con su original, el presente S^o.
da fee; Y pasala legitima expedicion y curso
correspond^{te}. á lo preceptado en el, en sus selas
facultades q. en el mismo me son conferidas en
continuarⁿ. de mi contenido tuve por conveniente
dictar el Decreto del tenor sig^{te}. = En este lugar
de Puentealamo, en el expresado Dia diez de
Mayo de mil setecientos noventa y dos años,

Auto^o